

¿QUÉ PRIORIZAR, LA SEGURIDAD FRONTERIZA O LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS?

Tiempo aproximado de lectura 3'

Análisis y Reflexión
AÑO VII NÚMERO 5
30 de marzo de 2026



Estados Unidos y otros 11 países de la Unión Europea no se suscribieron al pacto mundial para las migraciones. Fotografía de Nayeli Cruz

Por Jairo Meraz Flores y P. José Juan Cervantes, c.s.

CONTEXTO

En México, el anuncio del cambio de nombre de la dependencia gubernamental responsable de regular la entrada y la salida de personas en el territorio nacional ha generado debate en torno a las leyes que regulan la migración y el refugio en el país. La “Ley de Migración” y la “Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político” ambas promulgadas en 2011, quedaron rebasadas por las necesidades de miles de personas que transitaban por México con la intención de solicitar refugio en los Estados Unidos. Muchas de estas personas terminaron solicitando asilo en México o accediendo a “Visas por Razones Humanitarias”. Sin embargo, los criterios para acceder a estos mecanismos jurídicos de protección han sido discrecionales; dependían del criterio del funcionario encargado de aplicar la ley. El debate sobre una legislación adecuada que regule la



México actualmente esta reformando su ley de migración y refugio, el pacto mundial para las migraciones puede ser una guía de buenas practicas. Fotografía de Getty Images

movilidad humana en México debe estar guiado por el “Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular” y el “Pacto Mundial Sobre Refugiados”, instrumentos jurídicos internacionales no vinculantes, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2018.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES Y REFUGIADOS



El pacto surge a raíz de las crisis humanitarias mundiales y busca generar alternativas viables a las personas en contexto de movilidad.
Fotografía de Vatican News

Durante más de dos años, la comunidad internacional debatió sobre la necesidad de adoptar políticas globales y coordinadas para proteger a migrantes y refugiados en todo el mundo. La propuesta inicial planteaba que, en el movimiento internacional de personas, resulta difícil trazar una distinción clara entre migrantes y refugiados, pues sus necesidades de acogida, protección, promoción e integración suelen ser muy similares. Sin embargo, durante las discusiones se decidió mantener la distinción entre migrantes y refugiados, lo que dio origen a dos pactos distintos. Tampoco se logró que las disposiciones de dichos pactos fueran obligatorias. Los principios establecidos en ambos pactos funcionan como “buenas prácticas” recomendadas a los más de 150 países firmantes, con el objetivo de mejorar la gobernanza de la migración, proteger los derechos humanos de las y los migrantes y garantizar vías seguras y reguladas para la movilidad humana.

Según las Naciones Unidas, estos “pactos mundiales” se basan en la legislación internacional de derechos humanos y defienden los principios de no devolución y no discriminación; garantizando el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas en situación de movilidad humana, independientemente de su condición migratoria. Asimismo, se reafirmó el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la xenofobia y la intolerancia, extendiendo esta protección no solo a las personas en movilidad, sino también a sus familiares. Los pactos para la protección de migrantes y refugiados establecen tres grandes exigencias:

1. reducir los factores que obligan a las personas a abandonar sus hogares y garantizar su protección durante los desplazamientos;
2. ampliar los beneficios de la migración;
3. ordenar los procesos migratorios mediante políticas más efectivas que permitan una mayor cooperación internacional entre países.

Los pactos surgieron en respuesta a las crisis humanitarias mundiales y buscan generar alternativas a la detención de personas en situación de movilidad. Además, promueven la inclusión y el bienestar de las personas migrantes en las sociedades de acogida. Aunque una gran parte de los países del mundo los suscribió, destacaron las ausencias de Estados Unidos y 11 estados miembros de la Unión Europea. El hecho de que estos pactos no sean obligatorios para todos los países ha dificultado la implementación global de las medidas de protección a las personas en movilidad humana que en ellos se sugieren.

En el contexto del debate sobre una reforma a la política migratoria de México, es necesario tener como marco de referencia jurídica estas “buenas prácticas” sugeridas a los Estados por parte de la Organización de las Naciones Unidas para proteger a las personas en movilidad humana de abusos, tanto por parte de las autoridades gubernamentales como del crimen organizado.

El gobierno de México enfatiza tres acciones fundamentales que el Estado debe asumir para cumplir con los objetivos de los pactos mundiales sobre migración y refugio:

1. posibilitar el acceso a servicios básicos (atención médica, alimentación, alojamiento, etc.),
2. reducir las vulnerabilidades, brindando atención prioritaria a niños, niñas y adolescentes),
3. proporcionar información adecuada y veraz para que las personas puedan tomar decisiones informadas y acceder a la protección que sus gobiernos ofrecen, incluida la asistencia consular².



Las nuevas necesidades de las personas migrantes deben ser atendidas por políticas justas y dignas. Fotografía de Jairo Meraz Flores

DESAFÍOS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA



Las nuevas necesidades de las personas migrantes deben ser atendidas por políticas justas y dignas. Fotografía de Getty Images

La reforma a la política migratoria de México debe considerar la protección de las personas mexicanas en el exterior, de quienes regresan después de haber residido fuera del país y de las personas extranjeras en territorio nacional, especialmente de aquellas que se encuentran en situación migratoria irregular. Las políticas migratorias implementadas recientemente en México y Centroamérica enfatizan el control de fronteras vinculado a la seguridad nacional. Sin embargo, dejan de lado los principios fundamentales de los pactos mundiales de migración y refugio, que priorizan que la movilidad humana debe ser segura, ordenada y regular para garantizar la dignidad de las personas.

¿SABÍAS QUÉ?

En la Primera Conferencia sobre Migración realizada en Piacenza (1891–1892) por el Instituto Cristóforo Colombo, Juan Bautista Scalabrini observó que la emigración era uno de los fenómenos más importantes de la vida moderna.

Aunque reconocía que migrar es un derecho natural e inalienable, también se dio cuenta de que, sin protección, la experiencia podía convertirse en una realidad amarga para el país y para quienes emigraban: personas explotadas, sin apoyo espiritual, y con muy pocas perspectivas económicas en los lugares donde llegaban.



REFERENCIAS

- ¹Naciones Unidas. *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)*. El ACNUDH y la migración, 2026. <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>
- ²Unidad de Política Migratoria. *Registro e Identidad de Personas*. *Movilidad en Corto*. Año 4, #4. México, Febrero, 2026. chrome-extension://efaidnbnmnnbpcajpcglcfindmkaj/https://politicamigratoria.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Publicaciones/Campa%C3%B1as/Mov_en_corto/mc34.pdf?fbclid=IwY2xjawQvmy9IeHRuA2FlbQIxMABicmlkETFxU2djZ2NiOGhvMVdrQWNoc3JOYwZhcHBfaWQQMjlyMDM5MTc4ODIwMDg5MgABHm-rxYcTfTAmPWP8g3X2kpuxa5_uS00ax6nnGN6Zmw8U2voCBjiuZ05dUwxf_aem_KSvwZaotj01UfttTEE7paA

PROVINCIA SAN JUAN BAUTISTA - CENTRO SCALABRINIANO DE PASTORAL MIGRATORIA